

En Buenos Aires, a los 14 días el mes de marzo del año mil novecientos ochenta y nueve, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, el Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Dr. José Severo Caballero, y los Señores Jueces Doctores Don Augusto César Belluscio, Don Carlos Santiago Fayt, Don Enrique S. Petracchi y Don Jorge Antonio Bacqué,

CONSIDERARON:

Que la Cámara Nacional Electoral remite al tribunal fotocopia de la acordada extraordinaria n° 99/88, por la que modifica los arts. 4°, 10 y 11 de la acordada 92/85 que establece el régimen de concursos y designaciones que requieren título habilitante.-

Que esta Corte aclaró por acordada n° 25/88 que en el interior del país, para cubrir los cargos de secretario de juzgado o sus equivalentes, los concursos deben realizarse en el lugar donde se ha producido la vacante.-

Que los incisos c) y d) del art. 10 modificado vulneran la acordada referida, cuyo espíritu es evitar el traslado de los postulantes y las erogaciones que se originen al Poder Judicial en concepto de viáticos por tales motivos.-

Por ello,

ACORDARON:

Reemplazar los incs. c) y d) del art. 10 de la acordada n° 99 de la Cámara Nacional Electoral, que queda redactado de la siguiente forma:-

c) "En los concursos para la provisión de cargos en los juzgados federales electorales del interior del país, la comisión asesora enviará en sobre cerrado los problemas y casos judiciales a resolver por los concursantes al magistrado encargado de recibir la oposición escrita, quien procederá a la apertura y correspondiente sorteo".-

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando que se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe.-

JOSE SEVERO CABALLERO
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

AUGUSTO CESAR BELLUSCIO

CARLOS S. FAYT

ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI

JORGE ANTONIO BACQUE